Sonia T

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00667

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITI:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: GOBI GOBIERNO TERRITORIAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00 Código rápido: 260321
Fondo / Fte de Financiación	: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - RECURSOS PROPIOS
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.3.2.02.02.008.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.008.45.4599	: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031	: Servicio de asistencia técnica
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00	: Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente

Valor CDP :$ 3,645,000.00

Para : CONTRATO ADICIONAL NO. 1 DEL CONTRATO CD-168-2026 "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, SEGUIMIENTO, ORGANIZACION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO DE GESTION, ASI COMO APOYO EN LA DIFUSION DE PROGRAMAS A CARGO DE LA INPSECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER

Por la suma de : TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte. ($3,645,000.00)**********

Dado en el día Noviembre 09 de 2026

Elaboró: ANAMARIA

Tesorero(a) Municipal

Sonia T

Sonia Tarazo-9

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-DTEIA-004 VERSION: 5 FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021 Página **1** de **1**
NOMBRE:	CERTIFICACIÓN	

CERTIFICACIÓN REGISTRO PROYECTOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL (BPPIM)

El suscrito **SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** del municipio de **CURITÍ – SANTANDER**, en uso de sus facultades y atribuciones legales,

CERTIFICA:

Que, el proceso contractual de objeto: **ADICONAL No. 01 AL CONTRATO CD-168-2026 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SEGUIMIENTO, ORGANIZACIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO DE GESTIÓN, ASI COMO APOYO EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER"**, hace parte del proyecto de inversión denominado: **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599) DEL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER"**, el cual se encuentra formulado en la MGA-WEB y Registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Curití, Santander.

Que, cuenta con presupuesto, viabilidad técnica favorable emitida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Curití.

ID MGA WEB:	1662855
CODIGO BPIN:	202500000050181
VIGENCIA:	2026
SECTOR:	Gobierno Territorial
VALOR PROCESO:	$ 3.645.000,00

Se expide en el municipio de Curití a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

NICOLAS PEINADO VANEGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: *JOSE DANIEL ARGUELLO CALA*
Aprobó: *NICOLAS PEINADO VANEGAS*

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL N° 001 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-168-2026

OFICINA GESTORA	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO DE CURITI**
FECHA	**NOVIEMBRE 12 DEL 2.026**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
PROCESO	**ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que la Administración Municipal de CURITÍ, SANTANDER celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-168-2026,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, SEGUIMIENTO, ORGANIZACIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO DE GESTIÓN, ASI COMO APOYO EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER",** celebrado entre **SONIA LUCERO TARAZONA HERNÁNDEZ**, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.096.512.708 EXPEDIDA EN CURITÍ, SANTANDER

Que como fecha de inicio se fijó el día diecisiete (17) de Julio del 2.026, para dar terminación el día quince (15) de Noviembre del 2.026.

Que en la **CLÁUSULA 5** se establecido el valor del contrato así: "***Valor del contrato y forma de pago:*** *El valor del presente Contrato corresponde a la suma de* **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 9.720.000) MCTE** valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00443 2.3.2.02.02.008.45.4599031.00 ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ASISTIDOS TECNICAMENTE

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato se encuentra próximo a finalizar, y considerando que las necesidades que dieron origen a su celebración persisten en la actualidad, se hace necesario adicionar su valor y prorrogar su plazo de ejecución, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de apoyo a la gestión administrativa de la Inspección de Policía del municipio de Curití, Santander.

Lo anterior, en razón a que dicha dependencia requiere continuar contando con apoyo para el desarrollo de los trámites administrativos, seguimiento y organización de las comunicaciones oficiales, recepción, clasificación, distribución y trámite de correspondencia, así como para el manejo, actualización y organización del archivo de gestión. Estas actividades resultan fundamentales para garantizar el adecuado flujo de la información, la trazabilidad de las actuaciones administrativas y el cumplimiento oportuno de los requerimientos y solicitudes presentados por los ciudadanos, contribuyendo de esta manera a la garantía de sus derechos y al fortalecimiento de la gestión institucional.

De igual manera, se hace necesario dar continuidad al apoyo en las actividades de organización documental, clasificación, foliación y conformación de expedientes, teniendo en cuenta que el desarrollo permanente de las funciones administrativas de la Inspección de Policía genera un volumen considerable de documentos que requieren ser debidamente organizados, conservados y custodiados, de conformidad con los lineamientos aplicables en materia de gestión documental y archivo. En este sentido, resulta indispensable mantener los expedientes debidamente conformados, completos y organizados, facilitando su consulta, seguimiento y conservación.

Así mismo, se requiere continuar con el acompañamiento en las actividades de divulgación y difusión de los programas, campañas, servicios y demás iniciativas institucionales adelantadas por la Inspección de

Policía, con el fin de fortalecer los canales de comunicación con la comunidad y promover el conocimiento y acceso de los ciudadanos a la oferta institucional de la dependencia.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato continúan siendo necesarias para el normal funcionamiento administrativo de la Inspección de Policía y que su interrupción podría afectar la continuidad, oportunidad y eficiencia de los procesos de apoyo a su cargo, se considera pertinente y necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales de la Administración Municipal de Curití, Santander.

Que revisado lo expuesto anteriormente, la Entidad procederá a realizar modificación y adición del valor adicionado, plasmadas en los Estudios Previos, teniendo en cuenta el siguiente análisis que justifica la adición de las obligaciones mencionadas:

A. Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 27° en cuanto a la ecuación contractual, deberá mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. Esto para efectos de aplicación en principios de la contratación.

B. Que se trata de una prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo a la Secretaría Administrativa y de Gobierno

C. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.",* lo anterior de acuerdo al siguiente análisis económico:

100% contrato inicial = $ 9.720.000
50% = $ 4.860.000

D. El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

"Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato (3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato […] "[1]

E. Teniendo en cuenta que existe una disponibilidad de recursos que garantizan por cierto término seguir satisfaciendo la necesidad la cual se mantiene y que, en virtud de cumplir con el servicio de acuerdo a esta disponibilidad, se necesita adicionar en valor y en plazo, para dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Gobierno y posterior Plan de Desarrollo Territorial, se requiere hacer una adición al presente contrato.

Estudiados los anteriores aspectos, es viable acceder adición con el contratista, toda vez que se analizó por parte de la secretaría, que existe necesidad en la estipulación de las mismas

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Será la establecida en el estudio inicial

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

[1] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9872

Objeto: será el mismo**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, SEGUIMIENTO, ORGANIZACIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO DE GESTIÓN, ASI COMO APOYO EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER"**

3. ALCANCE Y ACTIVIDADES

Serán las establecidas en el estudio inicial.

4. PLAZO:

PLAZO: Se adicionará a la *"**Cláusula 7– Plazo de ejecución"*** del contrato, hasta el 23 de diciembre del 2026, una vez se finalice el plazo inicialmente establecido.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de Ejecución: será el mismo.

6. VALOR:

Valor: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato adicional para adicionar a la *"**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago"*** del contrato, es de **TRES MIILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 3.645.000.) M/CTE**

7. FORMA DE PAGO

Forma de pago: DOS (02) PAGOS PARCIALES, discriminados así: UN (01) PRIMER PAGO por valor de UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 1.215.000) M/CTE, pagadero el último día hábil del mes de Noviembre de 2026 y UN (01) ÚLTIMO PAGO por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.430.000) M/CTE a la finalización del contrato, es decir el 23 de Diciembre de 2026

8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso adicional se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00667 de fecha nueve (09) de noviembre de 2026 por un valor de **TRES MIILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 3.645.000.) M/CTE** cuyo rubro presupuestal es: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00 "Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

12 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías.

13. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este contrato será la misma a cargo de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO DE CURITÍ conforme se estableció en ***"Cláusula 26 – Supervisión"*** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-168-2026**

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a la celebración del presente adicional.

El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)* Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.*** "

Por otra parte, se tiene que los contratos adicionales son un mecanismo de modificación de contratos, razón por la cual, se estima pertinente hacer la siguiente aclaración:

CONTRATOS ADICIONALES: Se suscriben para modificar el plazo, el objeto o el precio. En cuanto al objeto, se puede modificar, pero sólo cuando hay necesidad de realizar obras complementarias. En cuanto al precio, este se puede variar, pero no se puede incrementar en más del 50%. En cuanto al plazo, si se otorga uno mayor.

Es un contrato accesorio que depende del contrato principal en virtud del cual se acuerdan adiciones para evitar la paralización del mismo.

Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga.

Cuando se debe modificar e valor o precio se denominará adicional.

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

CONTRATO ADICIONAL O PRÓRROGA POR MAYOR VALOR (AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO). El contrato adicional corresponde a una prórroga o a una adición, que implica la modificación del valor del contrato. Así, si por efecto de una adición del plazo o de un incremento del objeto resulta necesario e indispensable adicionar el valor del contrato, se elaborará un contrato adicional, entendido como un documento escrito suscrito por las partes en el que se acuerden las condiciones resultantes de la variación en la ejecución del contrato. Los contratos adicionales no son diferentes a los principales, es decir, a aquellos que se modifican o adicionan. Los contratos principales y los adicionales conforman un único contrato y deben ser tratados de manera integral.

Para realizar un contrato adicional (prórroga o adición) que implique un incremento del valor, será necesario: Concepto favorable del supervisor o del interventor del contrato, por escrito. Un documento escrito. Firmas de las partes que intervinieron en el contrato principal.

Respecto al límite: La adición del valor del contrato no podrá ser superior a la mitad del valor inicial (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Efectos del contrato adicional: El contrato adicional supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El contrato adicional conlleva registro presupuestal.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala:

"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Existe una prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha prohibición tiene su razón de ser en el sentido de que lo que se trata es de impedir la vulneración de las formas y o procedimientos establecidos en el Estatuto Contractual para la contratación administrativa, evitando que se contrate con una sola persona a través de una adición infinita al valor de un contrato o convenio.

La entidad ejecutora o receptora de los recursos tiene la limitante de que los contratos que celebre para su ejecución, los debe hacer con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

De esta forma y presentada esta necesidad, la entidad procederá a realizar el contrato adicional, por lo cual, se adicionará el valor del contrato en la suma de **TRES MIILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 3.645.000.) M/CTE**

15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

El Alcalde Municipal de Curití - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".

16. INALTERABILIDAD:

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-168-2026** conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificadas, aclaradas, adicionadas o complementadas por el presente contrato adicional.

Cordialmente,

MARIA TERESA ORTIZ MOLINA
Secretaría Administrativa y de Gobierno

PROYECTÓ	MARIA TERESA ORTIZ MOLINA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO CD-168-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, SEGUIMIENTO, ORGANIZACIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO DE GESTIÓN, ASI COMO APOYO EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER" y **SONIA LUCERO TARAZONA HERNÁNDEZ**, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.096.512.708 EXPEDIDA EN CURITÍ, SANTANDER

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) Municipio que se identifica con el Nit N° 800.099.489-5, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SONIA LUCERO TARAZONA HERNÁNDEZ**, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.096.512.708 EXPEDIDA EN CURITÍ, SANTANDER, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente. **CONTRATO ADICIONAL NO 1**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los respectivos estudios previos que justifican la necesidad del presente contrato adicional , 2. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"; y en medio de lo anterior ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, SEGUIMIENTO, ORGANIZACIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO DE GESTIÓN, ASI COMO APOYO EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER" CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Actividades específicas del contrato, en lo relacionado a su alcance, las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)
1	Apoyar en los procesos administrativos y/o de oficina que se ejecuten en la inspección de la policía.
2	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la proyección de los diferentes de oficios, notificaciones y citaciones, competencia de esta dependencia.
3	Apoyar en la realización de reporte de informes, seguimientos y requerimientos internos de la inspección de policía con gestión de calidad.
4	Apoyo a la inspección de policía en la organización de los documentos, digitalización y demás procesos del archivo de gestión de la inspección municipal de Curití
5	Brinda apoyo en la atención de los ciudadanos que acudan a la dependencia, brindando la información necesaria sobre los mecanismos el reconocimiento y protección de los derechos de los ciudadanos
6	Brindar apoyo a la gestión en la realización de campañas de promoción y prevención encaminadas a mejorar la cultura y convivencia ciudadana en el municipio de Curití, Santander
7	Brindar apoyo a la gestión en la recepción de la documentación allegada y que sea competencia de esta dependencia.
8	Llevar en forma correcta, actualizada y de acuerdo a instrucciones, el archivo de gestión y los documentos que salen de la misma, de acuerdo a la ley general de archivo.
9	Apoyar a la inspección de policía, en la formulación y preparación de diferentes campañas que se realicen con el fin de promover la sensibilización, respeto y solución pacífica de conflictos incentivo a la denuncia, prevención de accidentes de tránsito y seguridad vial prevención de vinculación a grupos

	armados ilegales y delincuenciales, conductas de lesiones personales, hurtos a bienes o personas, expendio de estupefacientes, conductas violentas y/o delincuenciales entre otras
10	Apoyo en el desarrollo de estrategias educativas que tienen como objetivo brindar promoción de los derechos humanos, prevención de violencia intrafamiliar, delitos sexuales e incentivo a la denuncia, atención a víctimas, abuso sexual en infancia y adolescencia y trabajo infantil.
11	Velar por el cuidado y mantenimiento de los equipos y enseres de la inspección.

CLAUSULA TERCERA: se ADICIONARÁ a la ***Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago*** la suma de **TRES MIILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 3.645.000.) M/CTE** La cual será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00667de fecha nueve (09) de noviembre de 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda de Curití, Santander estableciendo DOS (02) PAGOS PARCIALES, discriminados así: UN (01) PRIMER PAGO por valor de UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 1.215.000) M/CTE, pagadero el último día hábil del mes de Noviembre de 2026 y UN (01) ÚLTIMO PAGO por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.430.000) M/CTE a la finalización del contrato, es decir el 23 de Diciembre de 2026**Parágrafo:** Lo anterior, de acuerdo al presupuesto y fundamentos expuestos en los Estudios Previos de Adicional, los cuales hacen parte integra del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** PRORROGAR a la ***Cláusula 7– Plazo de ejecución*** Desde la finalización del plazo inicial hasta el día veintitrés (23) de Diciembre del 2026**. CLÁUSULA QUINTA:** Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato o aceptación primigenio. **CLÁUSULA SEXTA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de CURITÍ- Santander.

Para constancia se firma el presente contrato en Curití, Santander a los doce (12) días del mes de Noviembre del 2.026

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

SONIA LUCERO TARAZONA HERNANDEZ
C.C No 1.096.512.708 expedida en Curití

PROYECTÓ	JENNY PAOLA ALARCON RANGEL	APOYO JURIDICO EN PLANEACION	
REVISÓ	MARIA TERESA ORTIZ MOLINA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CURITI
NIT 800.099.489-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-01348

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00667

Sección o unidad ejecutora	: GOBI GOBIERNO TERRITORIAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00 Código rápido: 260321
Fondo / Fte de financiación	: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - RECURSOS PROPIOS
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.3.2.02.02.008.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.008.45.4599	: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031	: Servicio de asistencia técnica
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00	: Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente

Valor Registro :$ 3,645,000.00

Para : CD 26-00667, CONTRATO ADICIONAL NO. 1 DEL CONTRATO CD-168-2026 "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, SEGUIMIENTO, ORGANIZACION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO DE GESTION, ASI COMO APOYO EN LA DIFUSION DE PROGRAMAS A CARGO DE LA INPSECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER

CC: 01096512708 3 TARAZONA HERNANDEZ SONIA LUCERO

Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte. ($3,645,000.00)**

Dado en el día Noviembre 12 de 2026

Elaboró: ANAMARIA

Jefe de Presupuesto